

NOTIFICACIÓN de acuerdo referente a:

Relación definitiva de solicitudes admitidas, desistidas y excluidas

Nº Expediente: 2020/5932

Mediante el presente escrito vengo a trasladarle que por esta Administración, mediante Resolución número 2021/2708 de fecha 23/02/2021, se ha resuelto lo que literalmente transcrito dice:



EXPTE. IMT 26/2020

**CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA
COMPETITIVA DE UNA LÍNEA DE SUBVENCIONES PARA LA
CREACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS TURÍSTICOS DE
INTERÉS GENERAL**

Visto el informe emitido por la Directora de Gestión Económica y Financiera del Instituto Municipal de Turismo de Córdoba con fecha 23 de febrero de 2021 sobre las subsanaciones presentadas por los interesados en participar en la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva de una línea de subvenciones para la creación de productos y servicios de interés turístico general aprobada por Acuerdo del Consejo Rector del IMTUR de fecha 29 de julio de 2020, tenidas en cuenta las Bases Reguladoras de la Convocatoria, lo previsto en la Ley 38/2008, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como en el reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, demás normativa de aplicación y resto de documentación que obra en el expediente de su razón, por la presente resuelvo:

Primero: En cuanto a la documentación certificadora de la titularidad de la cuenta corriente de los solicitantes, considerar como “fecha actual de la entidad bancaria” o “fecha actualizada” cualquiera coincidente o posterior a la fecha de publicación en el BOP de la Provincia de Córdoba de la convocatoria de la subvención, esto es, 10 de agosto del pasado año 2020.

Segundo: En cuanto a la documentación presentada por los solicitantes con posterioridad al plazo máximo indicado para la subsanación de las solicitudes, 9 de noviembre de 2020, y sobre la base de lo previsto en el artículo 73.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas así como en base a la consulta realizada al Secretario General del IMTUR con fecha 10 de febrero de 2021, dar por admitida y tenida en cuenta dicha documentación en lo que a la subsanación de deficiencias se refiere, en su caso.

Pág. 1 de 2





Rey Heredia 22
14003 Córdoba
957 20 17 74
www.turismodecordoba.org



EXpte. IMT 26/2020

Tercero: Aprobar la relación definitiva de solicitudes admitidas, desistidas o excluidas de la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva de una línea de subvenciones para la creación de productos y servicios turísticos de interés general, según anexo adjunto a la presente resolución.

Los extremos que no han sido subsanados son los que figuran marcados con el símbolo ✓ en la relación de referencia.

Cuarto: Proceder a la publicación de la presente resolución en el tablón de anuncios y en la página web del Instituto Municipal de Turismo de Córdoba así como en el tablón de anuncios virtual de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba.

LA PRESIDENTA DEL INSITUTO MUNICIPAL DE TURISMO DE
CÓRDOBA

Fdo.: M^a Isabel Albás Vives
P. A. Alcaldía nº 5210/2019 – 18/06/2019

Pág. 2 de 2

Información sobre posibles Recursos

Todo lo que se traslada para su conocimiento y efectos oportunos, haciendo saber que el acuerdo que se notifica pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y que, conforme se establece en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, si lo considera conveniente, puede interponer alternativamente los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acuerdo que se notifica, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acuerdo que se impugna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición, no se hubiese resuelto sobre el mismo, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba que en turno de reparto corresponda, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba que en turno de reparto corresponda dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso Contencioso Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Sin perjuicio de lo expuesto, bajo su responsabilidad, podrá interponer cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

0b8dab5181d05e8fd6696414815b021ca4236ae4

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0009616_2021_000000000000000000000005472886

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 23/02/2021 13:05:09

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Comunicación

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 0b8dab5181d05e8fd6696414815b021ca4236ae4

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf